



Auto de sustanciación No. 41

Puerto Asís, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 86568-31-84-001-2021-00002-00
Proceso: Declarativo de existencia de unión marital de hecho,
disolución y liquidación de sociedad patrimonial
Demandante: Oalinda Roa Chaguala
Demandados: Felipe Cano Murcia y herederos indeterminados del
causante Miguel Felipe Cano Valbuena.

Consideraciones

Atendiendo a que venció el 12 de febrero de 2021, el término de los 15 días frente a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que se hizo de los herederos indeterminados del causante señor Miguel Felipe Cano Valbuena, conforme la constancia de inscripción que reposa al índice 04 del expediente judicial electrónico, sin que hubiese presentado solicitud alguna por su parte, se procederá conforme el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se dispondrá designarle curador ad litem a los herederos indeterminados, oportunidad en la que se nombrará para el efecto al doctor Juan José Díaz González, identificado con cédula de ciudadanía No. 13491301 y tarjeta profesional No 98356 del C.S. de la J., quien desempeñará el cargo de manera gratuita y el cual es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en tal calidad en más de cinco (5) procesos.

Se le notificará personalmente al abogado a través del correo electrónico, quien solo dentro de los tres (3) días siguientes, podrá informar al Juzgado si existe alguna causal que la imposibilite para ejercer el cargo.

Por secretaría, notifíquese al mencionado doctor y de su designación a través del correo electrónico conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo



reproducción de la demanda, anexos y auto admisorio o en su defecto, el link que le permita tener acceso al expediente, sin que pueda realizar ninguna modificación y previa verificación que el expediente este organizado.

Habilítese en la remisión del correo la confirmación de lectura y de entrega del mensaje.

Déjense las constancias respectivas en el expediente

Notifíquese y cúmplase

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACIAS

Jueza

Firmado Por:

**JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63bb4bc17f0105b61b81fcc8a6ec667fb5cded588355f868f9e8497ce52e813e

Documento generado en 16/02/2021 07:03:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**